

# **Partido del Campo Popular**

## **Distrito Santa Fe**

### **Carta Orgánica (Texto Ordenado)**

#### **Título I: De los Afiliados.**

Artículo 1: Queda constituido en el ámbito del Distrito Electoral de la Provincia de Santa Fe el PARTIDO DEL CAMPO POPULAR. Está compuesto por los ciudadanos inscriptos en los Registros de Afiliados que se llevarán al efecto y quedarán abiertos salvo en los períodos en que por elecciones internas u otra causa razonable, la Junta Directiva provincial resuelva la clausura de los mismos por tiempo limitado.

Artículo 2: Podrán afiliarse los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales del Distrito; los que por error u omisión no figuren en dichos padrones y los que hubieran enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Artículo 3: No podrán afiliarse los ciudadanos comprendidos por incompatibilidades o incapacidades legales o aquello con notoria in conducta cívica. Podrá cancelarse la afiliación de quienes incurran en tales causales. El Padrón partidario será público en las condiciones que establezca la ley.

#### **Título II - Régimen de Gobierno.**

Artículo 4: El PARTIDO DEL CAMPO POPULAR estará gobernado en el Distrito por la Asamblea Provincial y la Mesa Ejecutiva Provincial.

Artículo 5: La Asamblea Provincial estará integrado por los Congresales electos por voto directo y secreto de los afiliados, a razón de uno cada doscientos (200) afiliados que figuren en el padrón, tomándose a tal efecto la provincia como distrito único. La lista que obtenga simple mayoría obtendrá el sesenta (60) por ciento de los delegados y la primera minoría el cuarenta (40) por ciento restante. Se elegirán como Congresales Suplentes un equivalente al 50% de los titulares. Para ser Congresal se requiere tener una antigüedad en la afiliación de no menos de dos años. Los Congresales duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 6: Para formar quórum la Asamblea Provincial se requiere la mitad mas uno de sus miembros Si tal número no se lograra dentro de las dos horas posteriores a su convocatoria podrá sesionar con los miembros presentes. El Congreso sesionará ordinariamente cada año en la primera quincena de noviembre y extraordinariamente cuando sea convocada por la Mesa Ejecutiva Provincial o lo solicite el 30% de los Congresales.

Artículo 7: Son funciones de la Asamblea Provincial:

- a) Sancionar el Programa del Partido por cada período y/o sus reformas.
- b) Dictar la Carta Orgánica y/o sus modificaciones con los 2/3 de los miembros presentes. Designar la integración de la Mesa Ejecutiva Provincial.
- c) Considerar los informes anuales de la Mesa Ejecutiva Provincial y aprobar los balances.
- d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones.
- e) Actuar como Tribunal de Alzada de las sanciones que aplique la Mesa Ejecutiva Provincial, actuando como Tribunal de Disciplina.

# **Partido del Campo Popular**

## **Distrito Santa Fe**

### **Carta Orgánica (Texto Ordenado)**

f) Aprobar la integración de alianzas o confederaciones para actuar en el ámbito municipal, provincial o nacional, así como su integración y designar delegados al mismo.

Artículo 8: Constituida la Asamblea Provincial, elegirá de su seno una Mesa Directiva integrada por un Presidente y un Secretario.

Artículo 9: Durante el receso de la Asamblea provincial, la dirección general del Partido en el Distrito estará a cargo de la Mesa Ejecutiva Provincial que estará integrada por ocho (8) miembros, y que será designada por el Asamblea Provincial y durará cuatro (4) años en sus funciones. No se requiere antigüedad en la filiación para integrar esta Junta.

Artículo 10: Forman quórum de la Mesa Ejecutiva Provincial la mitad mas uno de sus miembros. La Mesa Ejecutiva Provincial tendrá un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes, un (1) Secretario General y cuatro (4) Secretarios, sin perjuicio de las subsecretarías y comisiones que ellas designen.

Artículo 11: Son funciones de la Mesa Ejecutiva Provincial:

- a) Gobernar el Partido en el Distrito durante el receso de la Asamblea Provincial.
- b) Aplicar la Carta Orgánica, las Bases de Acción Política, el Programa Partidario y realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias.
- c) Actuar como Tribunal de Disciplina Partidario.
- d) Controlar el Tesoro del Partido. Llevar la contabilidad partidaria.
- e) Aceptar afiliaciones, rechazarlas con causa o rechazar la renuncia de los afiliados.
- f) Actuar como Junta Electoral Partidaria.
- g) Constituir Juntas en los Departamentos de la provincia, las que dependerán de la misma, la que dictará un Reglamento. Las Juntas Departamentales constituirán Comandos y/o Juntas en las localidades, ciudades, pueblos, villorrios y cualquier tipo de población, las que serán sometidas a consideración de la Mesa Ejecutiva Provincial. Solo se podrán constituir Juntas Departamentales en aquellos Departamentos que superen los 100 afiliados registrados en el Padrón Partidario, en los que no se cumple este requisito se designarán Referentes Promotores.
- h) Aplicar las sanciones de:
  - 1- Apercibimiento.
  - 2- Suspensión de la afiliación por dos años.
  - 3- Expulsión.

Tales sanciones serán apelables ante la Asamblea Provincial dentro de los diez días debiéndose interponer el recurso de notificada la sanción.

# **Partido del Campo Popular**

## **Distrito Santa Fe**

### **Carta Orgánica (Texto Ordenado)**

#### **Título III - Régimen Electoral.**

Artículo 12: Las elecciones serán convocadas por la Mesa Ejecutiva Provincial constituida en Junta Electoral con una antelación de cuarenta (40) días. Dentro de los veinticuatro (24) días previos a la elección se exhibirán los padrones partidarios. La presentación de listas se efectuará hasta la fecha en que determine la Mesa Ejecutiva Provincial, actuando como Junta Electoral y con una antelación no menor de quince (15) días del acto eleccionario. Las mismas respetarán el porcentaje mínimo por sexo establecido en la Ley Nº 24.012 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 13: Las listas deben estar avaladas por el 5% de los afiliados del padrón partidario. En el supuesto de que vencido el plazo solamente se presentara una lista cumpliendo con los recaudos, la misma será proclamada por la Mesa Ejecutiva Provincial actuando como Junta Electoral.

Artículo 14: Para la designación de candidatos a cargos electivos, municipales, provinciales, nacionales o parlamentarias del MERCOSUR, se aplicará el sistema establecido por las normas legales vigentes. Las listas deberán ser avaladas por un número de afiliados al partido equivalentes al dos por ciento (2 %) del padrón de afiliados partidario en el caso de las elecciones internas, abiertas y simultáneas nacionales y podrán las listas contener candidatos extrapartidarios total o parcialmente.

Artículo 14 Bis: Para el caso de las elecciones nacionales o parlamentarias del MERCOSUR la Mesa Ejecutiva Provincial actuando como Junta Electoral se integrará, asimismo, con un representante de cada una de las listas oficializadas en el proceso electoral establecido en la Ley Nº 26.571.

#### **Título IV - Tesoro del Partido.**

Artículo 15: El Tesoro del Partido estará constituido por:

- a) Contribuciones de afiliados y simpatizantes.
- b) Por el 10% de los emolumentos de los candidatos del Partido electos para funciones públicas.
- c) Aportes legales del Gobierno Nacional (Fondo Partidos Políticos), Provincial o municipal.
- d) Del producto de actos, festivales, publicaciones, bonos, y cualquier otra entrada lícita.

Artículo 16: Los fondos del Partido se depositarán en cuentas bancarias oficiales y la firma de los cheques estará a cargo del Presidente y del Secretario que cumpla las funciones de Tesorero. Los apoderados partidarios indistintamente podrán solicitar y percibir subsidios, valores, reintegros, etc., de organismos públicos nacionales, provinciales, mixtos, municipales, privados, etc., y suscribir los pertinentes recibos, así como solicitar préstamos.

Artículo 17: Fijase el 31 de Diciembre de cada año como fecha del cierre del ejercicio contable anual.

# **Partido del Campo Popular**

## **Distrito Santa Fe**

### **Carta Orgánica (Texto Ordenado)**

#### **Título V – Cláusulas Especiales**

Artículo 18: Si existiesen circunstancias excepcionales de orden político, institucional, gremial, económico, etc. que por su trascendencia o efectos impidiesen el libre y normal desenvolvimiento del Partido, calificadas así por resolución fundada por la Mesa Ejecutiva Provincial, el mandato de las autoridades partidarias se tendrá por prorrogado hasta tanto haya cesado las causas que determinaron tal resolución.

Artículo 19: El PARTIDO DEL CAMPO POPULAR solamente se disolverá mediando causas legales. La disolución deberá ser resuelta por la Asamblea Provincial mediante el voto de los 2/3 del total de sus miembros. En caso de extinción por estas causas o por otras de fuerza mayor, sus bienes serán utilizados o enajenados para cancelar el pasivo que existiere, el remanente será destinado conforme lo establece el Artículo 6º inciso c) de la Ley Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

Artículo 19 bis: Será incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo provincial y/o en las ejecutivos de las distintas municipalidades o comunas.

#### **Título VI – Cláusulas transitorias**

Artículo 20: La antigüedad en la afiliación exigida por esta Carta Orgánica será efectiva en la primera elección interna posterior a la que constituya las primeras autoridades partidarias.

Artículo 21: Hasta tanto se elijan las autoridades partidarias conforme a la presente Carta Orgánica y en el supuesto de que hubiese elecciones nacionales, provinciales y/o municipales, la Junta Promotora partidaria tendrá todas las facultades inherentes a dichos órganos partidarios (Asamblea y Mesa Ejecutiva Provincial) de cualquier naturaleza.